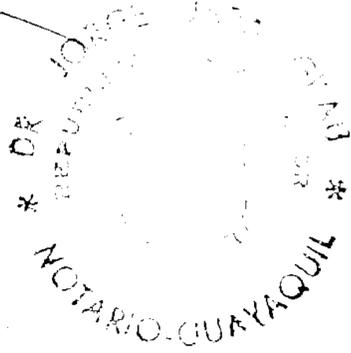
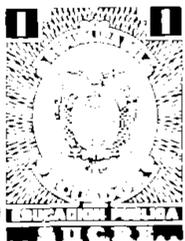
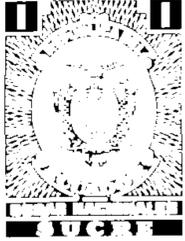


ESCRITURA NUMERO : 1.710/67.



CONSTITUCION DE LA COMPANIA
ANONIMA CIVIL " INMOBILIARIA
ROSY S. A. " (I.N.R.O.S.A.).
CUANTIA : \$ 400.000,00



MOVIL 1967
MOVIL 1967

MOVIL 1967

MOVIL 1967



"En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón, comparecen: los señores José Kalil Adum, casado, comerciante, don Silvio Fabiani Orozco, casado, mecánico, don Juan Adum Chedraui, soltero, comerciante, don Eduardo Bumachar Parah, casado, comerciante, y doctor Jorge Maldonado Rennella, soltero, abogado; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato constitutivo de la Compañía Anónima Civil "Inmobiliaria Rosy S. A. " (I.N. R. O. S. A.) y sus estatutos sociales, que se otorgan al tenor de las cláusulas siguientes:-----

PRIMERA : INTERVINIENTES .- Otorgan y suscriben la presente escritura los señores José Kalil Adum,

1

Silvio Fabiani Orozco, Juan Adum Chedraui, Eduardo Bumachar
2 Parah, y , doctor Jorge Maldonado Rennella, todos de naciona-
3 lidad ecuatoriana y domiciliados en Guayaquil, los mismos que
4 manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima ci-
5 vil que se denominará "Inmobiliaria Rosy S. A." (I.N.R.O.S.A.)
6 quienes por tanto, son socios fundadores de la misma.-----

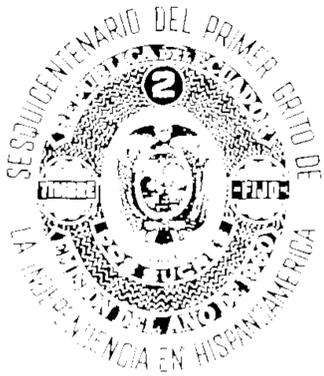
7 S E G U N D A :- Los comparecientes expresan que los requisi-
8 tos exigidos por el Artículo ciento cuarenta y cuatro y de-
9 más, de la Ley de Compañías , se encuentran determinados en
10 la presente escritura, en los estatutos sociales de la Compa-
11 ñía Anónima Civil "Inmobiliaria Rosy S. A." (I.N.R.O.S.A.)
12 y declaraciones de los intervinientes, que a continuación se
13 detallan y que son del tenor siguiente:-----

14 E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O N I -
15 M A C I V I L " I N M O B I L I A R I A R O S Y S . A . " (I . N . R . O . S . A .) .

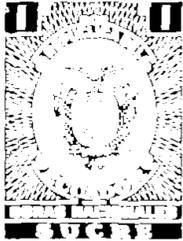
16 C a p í t u l o P r i m e r o :- Del nombre, Nacionalidad,
17 Objeto, Plazo, Capital y Domicilio.- A R T I C U L O P R I -
18 M E R O .- Con la denominación de "Inmobiliaria Rosy S. A."

19 (I . N . R . O . S . A .) , se constituye una compañía civil de na-
20 cionalidad ecuatoriana, que se dedicará a la compraventa, ad-
21 quisición, arrendamiento y administración de bienes raíces;
22 construcción y venta de edificios de propiedad horizontal; y,
23 en general, a realizar todos los negocios, operaciones, actos
24 y contratos civiles que fueren relacionados con el objeto y
25 finalidad sociales antes indicados.-----

26 El plazo será de cincuenta años, pero éste podrá darse por
27 terminado en cualquier tiempo, por resolución de la Junta Ge-
28 neral de Accionistas.-----



Serie A



TRABAJA
MAYOR
1967

TRABAJA
MAYOR
1967



tendrá su domicilio y centro principal de sus negocios en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del país y del extranjero.

ARTICULO SEGUNDO.- El capital suscrito y pagado es de cuatrocientos mil sucres constituido por cuarenta acciones ordinarias y "al portador" de diez mil sucres cada una, representadas por cuarenta títulos numerados consecutivamente del cero uno al cuarenta, firmados por el Presidente y el Gerente de la Sociedad.

ARTICULO TERCERO.- Para la constitución del capital social, la suscripción de acciones y aportaciones pagadas por los accionistas, en dinero, son las siguientes: José Kalil Adán, veintiséis acciones, doscientos sesenta mil sucres; Silvio Fabiani Orozco, cuatro acciones, cuarenta mil sucres; Juan Adán Chedraui, cuatro acciones, cuarenta mil sucres; Eduardo Bumachar Farah, cuatro acciones, cuarenta mil sucres; y, doctor Jorge Maldonado Rennella, dos acciones, veinte mil sucres.

ARTICULO CUARTO.- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción, el accionista propietario del mismo, podrá solicitar la anulación del título y la expedición de uno nuevo, una vez cumplidas las formalidades exigidas por la Ley de Compañías.

CAPITULO SEGUNDO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Quinto.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía, y estará formada por los ac-

DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
SECRETARÍA DE GUAYACIL

1 cionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción a
2 lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos Estatutos.-----
3 Será instalada y presidida por el Presidente y actuará de Se-
4 cretario el Gerente. Si por cualquier motivo faltare el Pre-
5 sidente o el Gerente, serán reemplazados por el Vicepresiden-
6 te o el Subgerente, respectivamente; y a falta de estos últi-
7 mos administradores, la Junta nombrará de entre los accionis-
8 tas, la persona o personas que ejerzan dichos cargos, según
9 el caso.-----

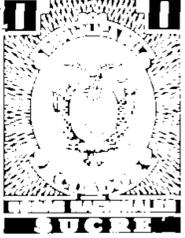
10 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obliga-
11 toriamente en el primer trimestre de cada año, previa convo-
12 catoria hecha por el Presidente o el Gerente, o por el admi-
13 nistrador que hiciere sus veces, respectivamente; y la Ex-
14 traordinaria cada vez que la convoque uno de estos administra-
15 dores, o quien haga sus veces, y en caso urgente; el Comisa-
16 rio de la misma.-----

17 En las Juntas Generales cada acción liberada concede derecho
18 a un voto; y el quórum será el siguiente: en la primera con-
19 vocatoria será necesario que concurra un número de accionis-
20 tas que represente, por lo menos la mitad del capital social;
21 y en la segunda convocatoria se reunirá con el número de ac-
22 cionistas presentes, lo que se expresará en la convocatoria
23 que se haga. El quórum antes establecido será suficiente, sal-
24 vo que la Ley exija otro mayor.-----

25 **ARTICULO SEXTO .-** Son atribuciones de la Junta
26 General : a) Nombrar y remover libremente al Presidente, Vi-
27 cepresidente, Gerente, Subgerente y Comisarios;-----
28 b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas y balances de la

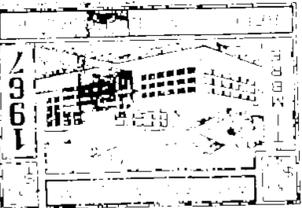


Serie A



STAMPES
MOVIL 1967

STAMPES
MOVIL 1967



Compañía, con informe previo de los Comisarios;-----

DR
NOTARIO GUAYAQUIL

c) Acordar la distribución de utilidades y fijar las reservas legales;-----

d) Acordar el aumento o reintegro del capital social. Esto último cuando el mismo disminuya en un tercio o más, a fin de evitar la liquidación de la Compañía;-----

e) Reformar los Estatutos;-----

f) Acordar la disolución y liquidación de la Compañía;-----

g) Autorizar la celebración de los contratos de compraventa, permuta o hipoteca de bienes raíces;-----

h) Deliberar y resolver sobre todo asunto que le fuere sometido a su consideración por el Presidente, Gerente, o por quienes hagan sus veces, o por cualquier accionista de la Compañía; e,-----

i) Interpretar estos Estatutos y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos; y los que, por ley y estos estatutos le corresponde.-----

CAPITULO TERCERO: DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- Artículo

Séptimo :- El Presidente, Vicepresidente, Gerente y Subgerente, serán nombrados por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO OCTAVO.- Son atribuciones del Presidente de la Compañía;-----

a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas;-----

b) Dirigir la marcha de la compañía; y,-----

1 c) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le
2 señalan la ley y estos Estatutos.-----

3 A R T I C U L O N O V E N O .- El Presidente de la Compa-
4 ña será subrogado, en caso de falta o impedimento, por el
5 Vicepresidente de la misma.-----

6 A R T I C U L O D E C I M O .- Son atribuciones del Geren-
7 te :-----

8 a) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la
9 Compañía debiendo intervenir en todos sus actos y contratos;
10 y, suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean
11 necesarios;-----

12 b) Administrar de acuerdo con la ley y estos Estatutos, la
13 compañía y sus negocios;-----

14 c) Comprar, vender, hipotecar, dar en anticresis o consti-
15 tuir gravámenes sobre los bienes de la compañía, previa au-
16 torización de la Junta General, suscribiendo los respectivos
17 contratos;-----

18 d) Suscribir los contratos de arrendamiento y cobrar las pen-
19 siones conductivas otorgando los respectivos recibos;-----

20 e) Cuidar de la buena marcha de la compañía y de que los es-
21 pleados cumplan sus obligaciones;-----

22 f) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y cance-
23 lar toda clase de títulos mercantiles y de crédito;-----

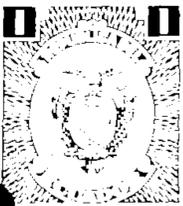
24 g) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en -
25 ellas, retirar parcial o totalmente el monto de los mismos;-----

26 h) Nombrar y fijar el sueldo y remover los empleados cuyos
27 nombramientos no sean de competencia de la Junta General; e,

28 i) Ejercer las demás atribuciones que le impusiere la ley y

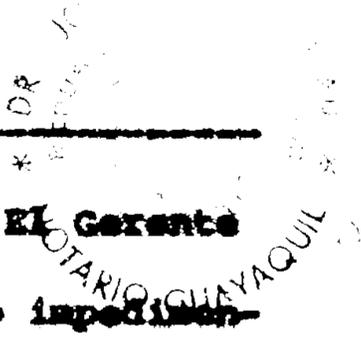
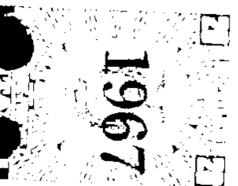


Serie A



TIMBRE
MOVIL
1967

TIMBRE
MOVIL
1967



estos Estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Gerente de la Compañía será subrogado, en caso de falta o impedimento, por el Subgerente de la misma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La subrogación del Presidente o del Gerente, por el Vicepresidente y Subgerente, respectivamente, se verificará mediante comunicación escrita, la que servirá de suficiente documento habilitante para los administradores últimamente mencionados.

CAPITULO CUARTO: DE LOS COMISARIOS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, reelegibles, que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO CUAR-

TRO.- La reforma a estos Estatutos será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que, para reunirse en primera convocatoria, necesitará como quórum la asistencia de accionistas que representen por lo menos las dos terceras partes del capital social pagado, y, en segunda convocatoria bastará la representación de la mitad del capital social pagado.

Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación de los presentes Estatutos, serán resueltos igualmente por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son causas de disolución de la Compañía, todas aquellas que se encuen-

1 tran determinadas en la Ley de Compañías. Disuelta la compa-
2 ñía se procederá a su liquidación. Se designará un líquida-
3 dor, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la
4 liquidación, serán verificados con sujeción a lo dispuesto
5 en la Ley de Compañías .-----

6 **A R T I C U L O D E C I M O S E X T O .-** Los plazos se-
7 ñalados en estos Estatutos, para el ejercicio de las diver-
8 sas funciones , se contarán siempre desde el primero de Ju-
9 lio del año que corresponda, y los funcionarios de la compa-
10 ñía continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser le-
11 galmente reemplazados, aún cuando hubiere vencido el plazo
12 para el cual fueron designados , a menos que se trate de rene-
13 ción resuelta por la Compañía.-----

14 **A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-** Cualquier
15 caso no previsto en la Ley y estos Estatutos será resuel-
16 to por la Junta General de Accionistas.-----

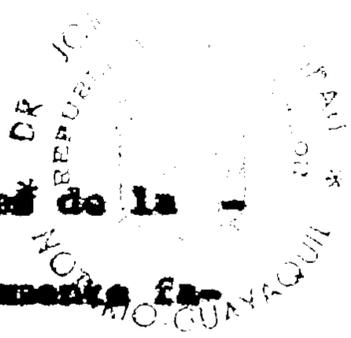
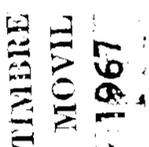
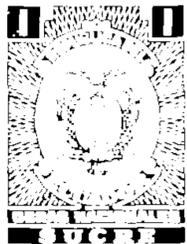
17 **T E R C E R A : D E C L A R A C I O N E S .-** Los comparecien-
18 tes socios fundadores, declaran;-----

19 A) Que la suscripción y pago del capital social se ha reali-
20 zado en la forma indicada y por las personas mencionadas en
21 el Artículo Tercero de los Estatutos Sociales, y que, en con-
22 secuencia, se encuentra íntegramente suscrito y pagado el ca-
23 pital social;-----

24 B) Que el monto del capital social lo han depositado en cuen-
25 ta especial, a nombre de la compañía en promoción, en el Ban-
26 co La Filántropica de Guayaquil, bajo la designación de "Cuen-
27 ta de Integración de capital de "Inmobiliaria Rosy S. A." -
28 (I. N. R. O. S. A.).-----



Serie A



C).- Que hasta tanto se nombre los Administradores de la Compañía, el señor José Kalil Adum, queda expresamente facultado para recibir y girar sobre el capital social que se encuentra depositado en el Banco La Filántropica.-----

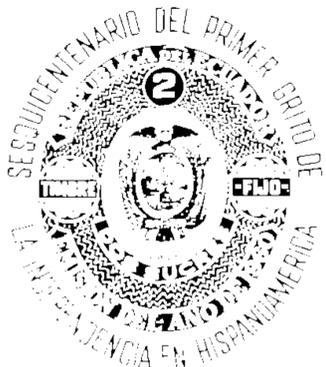
D).- Que autorizan al señor José Kalil Adum para que se encargue de hacer cumplir con todos los requisitos legales para el perfeccionamiento de la constitución y aprobación de la Compañía; y ,-----

E).- Que no se reservan en su provecho ninguna remuneración o ventaja especial de los beneficios sociales.-----

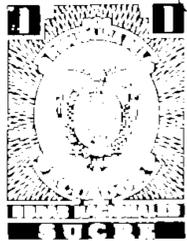
Sírvase usted, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de la presente escritura.- firmado) Dr. Jorge Maldonado Bernella- Abogado".- Esta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.- "Banco La Filántropica - Fundado en mil novecientos ocho.- Luque ciento diecinueve - ciento veintiuno- Guayaquil Ecuador - Dirección Cablegráfica : "Filanbanco " Apartado número : ciento cuarenta y nueve.- Noviembre trece de mil novecientos sesenta y siete.- Señor Notario Público .- Ciudad.- Por la presente certificamos que ha sido depositada en este Banco, en la cuenta de Integración de Capital, la suma de cuatrocientos mil sucres (\$ 400.000,00), para cubrir el porcentaje de Ley, con motivo de la formación de la Compañía denominada Inmobiliaria Rosy S. A.- Los socios que han efectuado el depósito antes mencionado son los señores : José Kalil Adum doscientos sesenta mil sucres, doctor Jorge Maldonado Bernella veinte mil sucres, Eduardo Busnacher Farah cuarenta mil sucres, Silvio Fabiani Orozco cuarenta mil su-

1 cres y Juan Adum Chedraui cuarenta mil sucres.- Suman: Cuatro-
2 cientos mil sucres.- Muy atentamente, firmado) Vicente Villa-
3 nueva, Subgerente". Se agregan los recibos de pago de los -
4 impuestos fiscal de timbres, timbres por emisión de accio-
5 nes, Colegio Nacional Aguirre Abad, Colegio Nacional de Se-
6 ñoritas Dolores Sucre de la ciudad de Guayaquil y los cer-
7 tificados de la Jefatura Provincial de Rentas en los cuales
8 constan que los accionistas no deben al Fisco por concepto
9 de impuestos. Yo, el Notario, doy fe que después de haberse
10 leído, en alta voz, toda esta escritura a los comparecientes,
11 éstos la aprueban y la suscriben conmigo el Notario, en un
12 solo acto.- firmado) JOSE KALIL A.- fir-
13 mado) SILVIO FABIANI O.- firmado) JUAN
14 ADUM CHEDRAUI.- firmado) EDUARDO
15 BUMACHAR FARAH.- firmado) DR. JOSE
16 GE MALDONADO RENNELLA.-Ante mí, firmado)
17 J. JARA GRAU".-----
18 -----

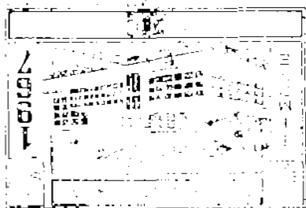
19 CERTIFICADOS: -----
20 SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
21 RENTAS: Yo, JOSE KALIL ADUM, a usted, se-
22 licito: se sirva ordenar que al pie de la presente se me con-
23 fiera una certificación por la cual conste que el que suscri-
24 be, José Kalil Adum, de nacionalidad ecuatoriana, no está a
25 deber ninguna clase de impuestos fiscales.- ES JUSTICIA, ETC.
26 Por el peticionario y como su Abogado. firmado) Dr. -
27 Jorge Maldonado Rennella.- ABOGA-
28 DO.-----



Serie A



TIMBRE MOVIL 1967



JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: C e r t i f i c a : Que, revisado los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que **J O S E K A L I L A D U M** es deudor de impuestos Fiscales en esta Jefatura.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos sesenta y siete.- **f i r m a d o) V I C T O R E . E C H E V E R R I A H . - J E F E DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.**- Hay un sello que dice así : - **JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.**

SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS : Yo, **SILVIO FABIANI OROSCO**, a usted, solicito : se sirva ordenar que al pie de la presente se me confiara una certificación por la cual conste que el que suscribe **Silvio Fabiani OroSCO**, de nacionalidad ecuatoriana, no está a deber ninguna clase de impuestos fiscales. **ES JUSTICIA, ETC. -** Por el peticionario y como su Abogado.- **f i r m a d o) D r . J o r g e M a l d o n a d o R e n n e l l a . A B O G A D O .**

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- C e r t i f i c a : - Que revisados los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que el señor **Silvio Fabiani OroSCO**, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- **f i r m a d o) V I C T O R E . E C H E V E R R I A H . - J E F E DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.** Hay un sello que dice así: **JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.**

JORGE MALDONADO RENNELLA
ABOGADO
GUAYAQUIL

1 SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
2 RENTAS :- Yo, JUAN ADUM CHEDRAUI, a
3 usted, solicito: Se sirva ordenar que al pie de la presen-
4 te se me confiera una certificación por la cual conste que
5 el que suscribe, Juan Adum Chedraui, de nacionalidad ecua-
6 toriana, no está adebar ninguna clase de impuestos fiscales.
7 ES JUSTICIA, ETC.- Por el peticionario y como su abogado, fir-
8 mado) DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.
9 A b o g a d o .-----

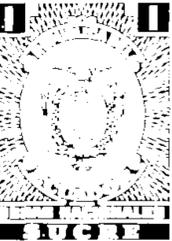
10 JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDA-
11 CIONES DEL GUAYAS :- Certifica :-
12 Que revisados los archivos de esta Jefatura, se ha podido
13 establecer que el señor Juan Adum Chedraui, no es deudor de
14 impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación hasta la
15 presente fecha.- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil no-
16 vecientos sesenta y siete.- f i r m a d o) V I C T O R E.
17 E C H E V E R R I A H.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

18 Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Recauda-
19 ciones - Guayas.-----

20
21 SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
22 RENTAS :- Yo, EDUARDO BUMACHAR FA-
23 R A H , a usted, solicito : Se sirva ordenar que al pie de
24 la presente se me confiera una certificación por la cual cons-
25 te que el que suscribe, Eduardo Bumachar Farah, de nacionali-
26 dad ecuatoriana, no está a deber ninguna clase de impuestos
27 fiscales.- ES JUSTICIA, ETC. Por el peticionario y como su abo-
28 gado. f i r m a d o) DR. JORGE MALDONADO RENNELLA.- A b o -



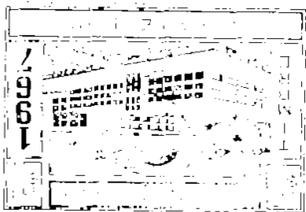
Serie A



TIMBRE MOVIL 1967



TIMBRE MOVIL 1967



DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
* REPUBLICA DEL ECUADOR *
* NOTARIO GUAYAQUIL *

g a d o .
JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS: Certificamos,

EDUARDO BUNACHAR FARAH, no es deudor de impuestos Fiscales en esta Jefatura Provincial de Recaudaciones hasta la presente fecha.- Guayaquil, Noviembre quince de mil novecientos sesenta y siete.- firmado) V I C T O R E. ECHEVERRIA II.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay un sello que dice así: JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES - GUAYAS.

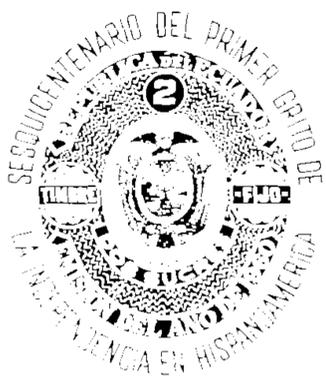
SEÑOR JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS: Yo, Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA, a usted, solicito: Se sirva ordenar que al pie de la presente se me confiera una certificación por la cual conste que el que suscribe Dr. Jorge Maldonado Rennella, de nacionalidad ecuatoriana, no está a deber ninguna clase de impuestos fiscales.- ES JUSTICIA, ETC. firmado) Dr. Jorge Maldonado Rennella.- ABOGADO.

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Certificamos: - Que revisados los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que el señor Dr. Jorge Maldonado Rennella, no es deudor de impuestos fiscales en esta Jefatura de Recaudación hasta la presente fecha.- Guayaquil, catorce de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- firmado) V I C T O R E. ECHEVERRIA II.- JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay un sello que dice así: Jefatura Provincial de Re-

caudaciones- Guayas.

COMPROBANTES DE PAGO.- Número : cuarenta y tres mil cuatrocientos veintitrés.- Por : ochocientos sucres.- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.- Recibí de Inmobiliaria Rosy S. A. (I. N. R. O. S. A.) la suma de ochocientos sucres por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE". Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la Cuantía de cuatrocientos mil sucres.- Guayaquil, - Noviembre dieciséis de mil novecientos sesenta y siete.- Notaría Segunda.- Orden número : cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno.- firmado) A. R. C. - EL COLECTOR.- Hay un sello que dice así: COLEGIO NACIONAL AGUIRRE ABAD.- COLECTURIA.- GUAYAQUIL.

Número: Uno-R: quinientos veintidós mil ochocientos veintidós.- MINISTERIO DE FINANZAS - JEFA TURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS.- Fecha: diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- Escrito : Dr. Jorge Jara Grau.- Por concepto : de : Constitución otorga Inmobiliaria Rosy S. A. (I. N. R. O. S. A.) . Cuantía : cuatrocientos mil sucres. Tarifa número uno.- Código: ciento un mil ciento treinta.- Rubro : Fiscales.- Valor : dos mil doscientos nueve sucres.- Total: dos mil doscientos nueve sucres.- Recibo

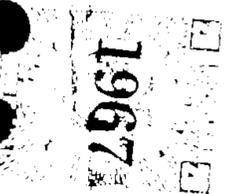


Serie A



TIMBRE MOVIL 1967

TIMBRE MOVIL 1967



para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- **f i r m a d o**) I l e g i b l e .- J E F E D E R E C A U D A C I O N E S O R E C I B I D O R .



Número : Uno-R; quinientos veintidós mil ochocientos veintidós.- MINISTERIO DE FINANZAS - JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS .- Fecha: diecisiete de Noviembre

de mil novecientos sesenta y siete.- Nombre ; Dr. Jorge Jara Gran.- Por concepto de : Emisión de acciones - Inmobiliaria Rosy S. A. (I. N. R. O. S. A.). Cuantía : cuatrocientos mil sucres. Tarifa número uno.- Código: ciento un mil ciento treinta.- Rubro : Fiscales.- Valor : un mil seiscientos sucres.- Código: ciento un mil ciento treinta y tres.

Rubro: Asistencia Social.- Valor cuarenta sucres.- Total : un mil seiscientos cuarenta sucres.- Recibo para el Contribuyente Unico Comprobante de Pago.- **f i r m a d o**) I l e g i b l e .- J E F E D E R E C A U D A C I O N E S O R E C I B I D O R .- Emendado: celebrar-Rennella- las-celebración-o-capital-la-Ante mí, firmado)- sirva-H-H- ciento-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en ocho fojas rubricadas por mí, el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete.- Esta copia se extiende en los papeles sellados números : 1075270, 1075268,

1 1075255 , 1075244, 1075284 , 1075272 , 1075274, 1075277.-

2 **Serie A, Emisión del año de mil novecientos sesenta.-** *Z*



NOTARIO.

9 Certifico: que de conformidad con la Resolución N° 152 del
10 Director de Empresas y Encargado de las funciones de Inten-
11 dente de Compañías, he inscrito la escritura pública de cons-
12 titución de la Compañía Anónima Civil "INMOBILIARIA ROSY S.A."
13 (I.N.R.O.S.A) y la susodicha Resolución en el Registro Mercan-
14 til de fojas once mil cuatrocientos cincuenta y dos a once mil
15 cuatrocientos sesenta y nueve, Número dos mil cincuenta y sie-
16 te del Registro Mercantil y anotada bajo el número diez y sie-
17 te mil cuatrocientos treinta y ocho del Repertorio.- Guayaquil,
18 Noviembre veinte y nueve de mil novecientos sesenta y siete.-

19 El Registrador de la Propiedad,

20

21

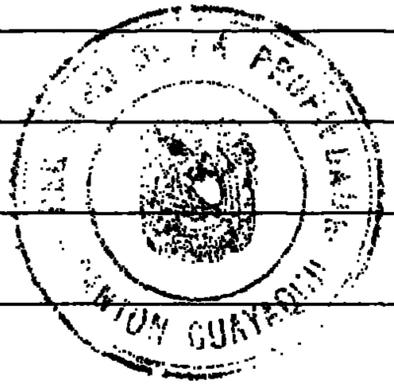
22

23 Certifico: que queda archivada la segunda copia auténtica de
24 la escritura pública que contiene la constitución de la Compa-
25 ñía Anónima Civil "INMOBILIARIA ROSY S.A. (I.N.R.O.S.A) y de
26 la Resolución N° 152 del Director de Empresas y Encargado de
27 las funciones de Intendente de Compañías, con arreglo al Artícu-
28 lo ciento cuarenta y cinco de la Ley de Compañías, reformado

1 por el Decreto Supremo número 766 de ocho de marzo de mil no-
2 vecientos sesenta y cinco.- Guayaquil, Noviembre veinte y nue-
3 ve. de mil novecientos sesenta y siete.- El Registrador de la
4 Propiedad.-

5 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
6 DEL CANTON GUAYAQUIL.

7 *[Handwritten Signature]*
8 Dr. Fausto Benites Jácome



9
10
11
12
13 CERTIFICO: Que en el Diario "EL TELEGRAFO" edición correspon-
14 diente al día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y-
15 siete (año ochenta y cuatro) número treinta mil sesenta y ---
16 tres, se ha publicado el texto íntegro de la escritura públi-
17 ca de constitución de la Compañía Anónima Civil denominada --
18 "INMOBILIARIA ROSY, S.A." (I.N.R.O.S.A.), al igual que la Re-
19 solución número ciento cincuenta y dos dictada por esta Super
20 intendencia de Compañías con fecha veintidos de noviembre de-
21 mil novecientos sesenta y siete. La publicación contiene las-
22 certificaciones pertinentes.-Guayaquil, 4 de diciembre de 1--
23 1.967.-----

24 *[Handwritten Signature]*
25 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
26 Lcdo. Marcelo Santos Vera
27 SECRETARIO
28